

Patricio Gregorio Perez Urrendi una precedida
 para ello la habilitacion de esta R. Juris-
 diction, de que el mismo interesado hace men-
 cion: Acordó esta Ciudad: no haver lugar
 a su pretension, y que guardando lo acordado
 por este Ayuntamiento en el caso presente
 vire de su dño. el R.fer. dñ. Juan Enrique
 murciano, donde y como le combenga, por
 los terminos prevenidos por dño, y que po-
 niendole copia de dho. ment. y demas diligen-
 cias estampadas en él a su continuacion, se le
 devuelva con testimonio de este acuerdo; a ex-
 ceucion del por dñ. Juan Josef Cano Reg. q. dño.
 q. por lo que en parte toca, es de parecer, se
 lleve a punto y debido efecto, lo acordado por
 esta Ciudad en el cabildo anterior, sobre el
 nombram. hecho en la persona de d. Fran-
 scisco Valera, sin perjuicio de lo que tiene ex-
 puesto, en su proposicion del dho. Cabildo ante-
 rior, suplicando, que á tenor de dha. propo-
 sicion, se le agregue el permiso y licencia
 de la R. Jurisdiccion, para que de este
 modo pueda conseguir el testimonio que
 solicita asi lo pide á la R. Jurisdiccion —
 En vista del oficio del R.ber. cura de la
 Parroq. de S. S. Mateo. dirigido á esta Ciudad
 con fecha de veinte y ocho del pasado, q. no
 se ha visto hasta en este Cabildo, y ha esta-
 do retraxado desde el dia siete del pre-

to
 am. en m.
 el vief.

